

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/NOP/5

20 de marzo de 1996

(96-1003)

---

## Grupo de Trabajo sobre Obligaciones y Procedimientos de Notificación

### REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 1996

Presidente: Sr. A. Shoyer (Estados Unidos)

#### Nota de la Secretaría

1. Se adoptó el orden del día propuesto para la quinta reunión del Grupo de Trabajo, distribuido con la signatura WTO/AIR/278, de fecha 26 de febrero de 1996.

#### Punto 2 a) del orden del día: Duplicación/superposición de las obligaciones de notificación

i) Acuerdo sobre la Agricultura/Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

2. A modo de introducción, el Presidente recordó que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, los Miembros deben presentar cumplimentado un cuestionario anual al Comité sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación el 30 de septiembre de cada año a más tardar. En ese cuestionario se pide a los Miembros que describan su sistema de licencias de importación; los objetivos, el ámbito de aplicación y los procedimientos de ese sistema; y todas las condiciones y la documentación pertinentes. Los cambios introducidos en el sistema de un Miembro en ese intervalo anual se deben notificar caso por caso. En virtud del Acuerdo sobre la Agricultura, los Miembros pueden incluir un sistema de licencias en un programa de asignación de contingentes arancelarios o de otro tipo. En 1995 se exigió la notificación plena, caso por caso, de tales sistemas de asignación de contingentes, con indicación específica de todo cambio sustancial que hubieran experimentado. Los requisitos concretos que debe cumplir la información sobre tales sistemas se resumen en el documento G/AG/2, a saber, en el modelo que figura en su página 3.

3. Cuando el Grupo examinó ese punto, se observó que existían algunos elementos de duplicación entre ambos Acuerdos; sin embargo, las obligaciones en materia de notificación eran diferentes tanto en lo que se refiere a la información requerida como al calendario para presentarla. En tales circunstancias, se expresó la opinión de que aparentemente no había razones de fuerza mayor que obligaran a intentar combinar esas dos obligaciones, mientras que había argumentos para mantenerlas separadas. Varios delegados fueron de esa opinión. Asimismo, se hizo referencia a la cuestión esencial de si era necesario incluir los sistemas de contingentes arancelarios agrícolas en las notificaciones generales al Comité sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Por un lado, se sostuvo que, dado que el cuestionario sobre licencias de importación abarcaba todas ellas, era necesario incluir la totalidad de los sistemas de concesión de licencias, con independencia de su origen, en las notificaciones al Comité. En ninguno de ambos Acuerdos se estipulaba una exclusión de ese tipo. Según otro planteamiento, siempre que se tratara de contingentes arancelarios, en que el importador tiene libertad para realizar importaciones fuera de contingente, la asignación de contingentes no era condición previa para la importación ni se hallaba dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo sobre

los Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Con arreglo a este segundo planteamiento, no habría superposición entre ambos Acuerdos.

4. Al concluir el examen del punto, el Presidente señaló que volvería a analizarse ese tema en la reunión que celebraría el Grupo en mayo. Pidió a los Miembros que siguieran prestando atención a las cuestiones planteadas y que, para impulsar el debate, cualquiera de ellos que pudiera identificar ejemplos de problemas o dificultades en el cumplimiento de sus obligaciones causados por la superposición de esos dos Acuerdos los expusiera en esa ocasión para su examen. Observó que algunas delegaciones habían planteado en sus intervenciones cuestiones de fondo respecto al ámbito de aplicación, y propuso que el Grupo prestara especial atención al problema de los procedimientos de notificación.

ii) Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias/Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio

5. Como introducción al examen de este punto, el Presidente señaló que indudablemente, por su contenido y funcionamiento, esos dos Acuerdos estaban concebidos para que se mantuvieran separados. En el artículo 1.5 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio se afirmaba que las disposiciones de ese Acuerdo no eran aplicables a las medidas sanitarias y fitosanitarias definidas en el Anexo A del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Sin embargo, ambos Acuerdos se asemejaban en que sus respectivas disposiciones en materia de notificación eran casi idénticas y en que las obligaciones de notificación se referían en ambos casos a los cambios introducidos en los reglamentos vigentes o al establecimiento de otros nuevos. Asimismo, los modelos de notificación de una página eran básicamente similares e incluso sus contenidos guardaban estrecha relación.

6. El Presidente señaló que hacía mucho tiempo que se había admitido la posibilidad de que las prescripciones de ambos Acuerdos se superpusieran, y en el mes de noviembre pasado se había celebrado una reunión conjunta de los dos Comités para examinar cuestiones relativas a la notificación (G/TBT/W/16 y G/SPS/W/32 y W/33). En esa reunión conjunta se formularon dos propuestas para tratar los casos en que una notificación contenía elementos relacionados con ambos Acuerdos; según la primera de ellas, un Miembro podía presentar una sola notificación a la Secretaría para que se distribuyera tanto en la serie de notificaciones de medidas sanitarias y fitosanitarias como en la de notificaciones de obstáculos técnicos al comercio, pero indicándose con claridad los elementos de la normativa en proyecto correspondientes a una u otra esfera. Una segunda posibilidad era que los Miembros abordaran el asunto en dos notificaciones independientes, una relativa a las medidas sanitarias y fitosanitarias y otra a los obstáculos técnicos al comercio, e hicieran constar en cada una de ellas sólo la información pertinente.

7. El debate del Grupo puso de manifiesto que el problema que planteaban esos dos Acuerdos consistía básicamente en discernir cuál de ellos se debía invocar al realizar la notificación, es decir, en decidir si el asunto notificado correspondía al ámbito de las medidas sanitarias y fitosanitarias o al de los obstáculos técnicos al comercio. No se estimó que se tratara de una cuestión de duplicación. Según algunos delegados, el problema se estaba resolviendo con el paso del tiempo, a medida que los Miembros se familiarizaban con el funcionamiento de ambos Acuerdos. Asimismo, los dos Comités eran conscientes del problema y habían trabajado conjuntamente para resolverlo.

iii) Acuerdo sobre la Agricultura/Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias

8. El Presidente recordó que Nueva Zelandia y los Estados Unidos habían presentado sendos documentos en la última reunión, posteriormente distribuidos con las firmas G/NOP/W/7 y W/8. Señaló que las tres opciones expuestas en el documento de Nueva Zelandia habían suscitado un intercambio de opiniones muy interesante, aunque preliminar, cuyo resumen figuraba en la Nota de la Secretaría sobre esa reunión (G/NOP/4). También recordó que, además de las opciones expuestas

en el documento de Nueva Zelanda, se había sugerido un nuevo plan para modificar las obligaciones previstas en ambos Acuerdos, en particular si se decidía que las demás opciones propuestas eran insuficientes para encauzar la situación.

9. Algunas delegaciones reiteraron su opinión de que existía cierto grado de superposición entre las obligaciones de información de ambos Acuerdos, lo que justificaría los esfuerzos para racionalizar los modelos; según las opciones 2 ó 3 del documento de Nueva Zelanda (G/NOP/W/7) podría examinarse la posibilidad de un solo modelo. Una vez eliminada la duplicación, todos los Miembros se sentirían más dispuestos a cumplir las prescripciones en materia de notificación. Algunos delegados dieron a entender que el debate avanzaría más fácilmente si los Miembros que trataran de racionalizar o mejorar el sistema actual presentaran propuestas detalladas en las que se especificara el ámbito de superposición y las mejoras a realizar.

10. Se hizo referencia a la propuesta enunciada en el documento de los Estados Unidos (G/NOP/W/8), punto 1, apartado cuarto, en el sentido de que debía considerarse la posibilidad de eliminar la prescripción de notificar determinados detalles, como por ejemplo los relativos a los efectos de una subvención en el comercio, dado que ese tipo de información casi nunca se había facilitado. Respecto a esa propuesta, se expresó la opinión de que el Grupo no debía tratar de modificar las obligaciones de notificación vigentes, ya que habían sido negociadas en la Ronda Uruguay y eran parte esencial de los Acuerdos respectivos. Antes bien, el objetivo del Grupo debía consistir en hallar medios para mejorar la observancia de las obligaciones previstas en esos Acuerdos. Asimismo, se subrayó la necesidad de velar por que los esfuerzos para lograr un modelo común en ese sector no tuvieran el efecto de eximir de notificación a determinados productos o subvenciones.

#### Punto B del orden del día - Asistencia a algunos países en desarrollo para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de notificación

11. El Presidente recordó que este punto del orden del día tenía su origen en la disposición específica de la Decisión Ministerial de que el Grupo llevara a cabo su examen "tomando en cuenta la posibilidad de que algunos países en desarrollo Miembros necesiten asistencia para cumplir sus obligaciones en materia de notificación". El Presidente recordó que en anteriores debates se había reconocido que la asistencia técnica de la Secretaría de la OMC era muy importante en ese sector, tanto para las misiones de los países en desarrollo en Ginebra como para las autoridades en sus capitales. A este respecto, en noviembre el Grupo oyó una exposición sobre los programas de asistencia preparados por la División de Cooperación Técnica y Formación de la OMC en esta esfera y las conclusiones de sus seminarios prácticos sobre notificaciones celebrados en mayo de 1995 y, posteriormente, en febrero de 1996.

12. En cuanto a las posibles recomendaciones que el Grupo pudiera realizar con arreglo a este punto del orden del día, el Presidente señaló que se habían formulado varias propuestas generales que, llegado el momento, podían desarrollarse más a fondo. Entre ellas, cabía citar la simplificación de los modelos, la ampliación de los plazos para determinados países en desarrollo y la elaboración de directrices detalladas para preparar cuestionarios, posiblemente utilizando programas informáticos.

13. Algunos delegados estimaron que los programas de cooperación técnica de la OMC eran un medio eficaz para ayudar a los países en desarrollo a cumplir sus obligaciones en materia de notificación. Se hizo especial referencia a los dos seminarios prácticos sobre notificaciones celebrados en Ginebra y a los seminarios sobre ese tema organizados en algunas regiones. Se sugirió que se les diera continuidad y amplitud para consolidar los avances realizados. En cuanto a las propuestas de que el Grupo examinara la posibilidad de simplificar los modelos o de ampliar los plazos para los países en desarrollo, algunos delegados desaprobaron esos métodos. Se juzgó que la información solicitada en los modelos establecidos reflejaba las obligaciones contraídas por los Miembros y era indispensable para mantener una transparencia plena. Así pues, no era aceptable una reducción de las obligaciones

de algunos Miembros, aunque se indicó que varios Acuerdos preveían ya un trato especial para los países en desarrollo o menos adelantados Miembros, particularmente en lo relativo a los plazos para el cumplimiento de las obligaciones básicas.

14. Se sometió a la consideración del Grupo la propuesta de que los países desarrollados prestaran asistencia directa a los países en desarrollo mediante visitas recíprocas de funcionarios de los países menos adelantados y de los países desarrollados para instruir a los primeros sobre la forma de atender sus obligaciones en materia de notificación. Otra propuesta consistió en que se preparara un prontuario o manual en que se expusieran las obligaciones en materia de notificación, los cuestionarios o los modelos y se orientara a los Miembros con respecto a la información requerida para llevar a término las comunicaciones. También se podría preparar una versión electrónica de ese manual.

#### Punto C del orden del día - La cuestión del cumplimiento de las obligaciones en materia de notificación

15. El Presidente recordó que la cuestión del cumplimiento de las obligaciones en materia de notificación se había mencionado el pasado año, aunque nunca había llegado a constituir por sí misma un punto del orden del día. En la Decisión Ministerial se aludía a la necesidad de mejorar el cumplimiento de las obligaciones en materia de notificación. Teniendo esto presente, el Presidente había indicado a la Secretaría que podría resultar útil disponer al menos de un documento básico en el que se expusiera la situación actual en materia de presentación de notificaciones. Ese documento estaba ya a disposición del Grupo con la signatura G/NOP/W/9.

16. El Presidente observó que el tema del cumplimiento planteaba varios interrogantes, como por ejemplo determinar en qué medida los índices de observancia dependían de la cantidad de notificaciones que los Miembros debían realizar, de la complejidad de los cuestionarios y modelos, de los plazos fijados para las notificaciones y de ciertas obligaciones concretas. No obstante, el Presidente sugirió que la cuestión más importante era cómo debía el Grupo abordar ese aspecto de su trabajo.

17. Algunas delegaciones formularon observaciones preliminares sobre ese tema y sobre el documento, pero, dada la complejidad inherente a la cuestión del cumplimiento de las obligaciones en materia de notificación, se convino en trasladar el asunto a la próxima reunión del Grupo para examinarlo más a fondo.

#### Información general

18. El Presidente señaló, para información de los delegados, que a finales de marzo el Registro central de notificaciones enviaría dos recordatorios a los Miembros: uno para llamar la atención de cada Miembro sobre las prescripciones regulares en materia de notificación a las que no haya dado cumplimiento, y otro para informar a cada Miembro de las obligaciones regulares en materia de notificación que ese Miembro debería cumplir en el curso de 1996. Ambos recordatorios se enviaban de conformidad con las instrucciones específicas que figuran en la Parte II de la Decisión Ministerial.

#### Reuniones futuras

19. El Presidente indicó que la próxima reunión del Grupo estaba prevista para el viernes 12 de abril<sup>1</sup> por la mañana. A las fechas mencionadas en la última reunión, es decir, el 8 de marzo, el 12 de abril, el 3 de mayo, el 6 de junio, el 3 de julio y el 10 de septiembre, el Presidente añadió una reunión el 3 de octubre que, es de esperar, constituirá la ocasión para ultimar y aprobar el informe que se presentará al Consejo del Comercio de Mercancías.

---

<sup>1</sup>Esta reunión se ha reprogramado posteriormente para la tarde del lunes 15 de abril.